

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00242-00
Montería, Tres (03) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que la apoderada judicial del ejecutante Dra. DANIELA MESTRA HERNANDEZ presenta reliquidación del crédito y sus intereses. Asimismo, hago saber que el Abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO aporta CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, y otorgamiento de poder. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Tres (03) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00242-00
Ejecutante:	FAVIAN ANDRES ARIAS MARTINEZ
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente y confrontado con la documental allegada al plenario por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. DANIELA MESTRA HERNANDEZ, observa esta unidad judicial que presenta solicitud de reliquidación del crédito y sus intereses de fecha del 09 de junio de 2023, respecto de la cual se dispondrá dar aplicación a los artículos 110 y 446 C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa, es decir, que por secretaría se de en traslado por el término de tres (03) días a la contraparte para los pronunciamientos que estimen pertinentes.

De otro lado, encontramos que el abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO, actuando como apoderado judicial del señor ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, cesionario en el presente proceso, aporta contrato de cesión y/o venta de créditos y/o derechos a título oneroso, que suscribiera con el ejecutante el señor FAVIAN ANDRES ARIAS MARTINEZ, acompañado del memorial de poder. Sin embargo, no se acredita la notificación personal de la misma al Representante Legal del Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva – CIBRE, lo que se requiere para que surta efectos jurídicos frente al deudor y terceros, con la correspondiente exhibición del documento contentivo del derecho que se cede, en armonía con los artículos 1959 al 1961 del Código Civil.



Por consiguiente, previo a la aceptación de la cesión en comento, resulta pertinente poner en conocimiento al demandado de la misma en los canales digitales que se encuentran registrados en este proceso, circunstancia que no obsta para reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO como apoderado judicial del cesionario ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, para los fines y con las facultades que le fueron otorgadas en el memorial poder.

Por último, observa esta Judicatura que el citado vocero judicial presenta liquidación del crédito de fecha del 04 de julio de 2023, sin embargo, dicha solicitud presenta un yerro en relación con el nombre del ejecutante, toda vez que enuncia a NELSON ANTONIO DE HOYOS MONTERROSA y corresponde en este asunto a FAVIAN ANDRES ARIAS MARTINEZ, por lo que se abstendrá el Despacho de tramitarla.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA, DESE EN TRASLADO A LA PARTE EJECUTADA de la liquidación actualizada del crédito presentadas por la apoderada judicial del ejecutante, por el término de tres (03) días conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., como se dijo en precedencia.

SEGUNDO: Previo a que se acepte la cesión del crédito aquí presentada por el señor ANTONIO JOSE JALLER DUMAR como cesionario; póngase en conocimiento de la misma a la parte ejecutada **CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE**, para ello ofíciasele en ese sentido, en armonía con la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE a JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO como apoderado judicial del cesionario ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, litisconsorte del ejecutante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: ABSTENERSE el Despacho de tramitar la liquidación del crédito presentada por el Dr. JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO, conforme a lo descrito en la considerativa de este auto.

POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c51f00c431331815032da50e9ba08a4f897f3806d288fe90c75910d7fa238f1**

Documento generado en 03/08/2023 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>